

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “SIPINNA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTES”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA “SIPINNA”:**

**I.1.- Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.**

**I.2.- Que, en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes recaerá en un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobierno, el cual ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, contando dicha Secretaría con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0, emitido a nombre del Gobierno del Estado de Sonora.**

**I.3.- La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 113 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.**

**I.4.- Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

## II.- DECLARA "CECYTES".

I.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, es un Organismo Público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto publicado en el Boletín Oficial de Estado de Sonora el día 22 de abril del año 1991.

I.2.- Que la **Dra. Blanca Aurelia Valenzuela**, acredita su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, de conformidad con nombramiento de fecha 10 de julio de 2023, expedido por Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

I.3.- Que, si cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 numeral 12, 18 fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra plenamente facultado para celebrar los convenios que requiere el servicio educativo, facultades que manifiesta que a la fecha de firma del presente acto jurídico no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEC-910310-AA6**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales;

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio en el ubicado Calle la Escondida No. 34, Colonia Santa Fe, CP. 83249, Hermosillo, Sonora.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que, reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### C L A Ú S U L A S:

#### PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación para la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión, capacitación y promoción que contribuyan a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y de la participación infantil y adolescente. Para tal efecto, se impulsará la generación de espacios donde se visibilicen sus opiniones, se expresen sus inquietudes y se desarrolle herramientas metodológicas que permitan la materialización de dichos derechos, mediante la realización de las siguientes acciones:

1. Capacitación dirigida a estudiantes de “CECYTES”, a su personal docente y a la población en general, a través de conferencias, cursos, talleres y seminarios, con el propósito de incidir en la promoción, respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar, escolar y comunitario. Dichas actividades podrán impartirse en las instalaciones de cualquiera de los planteles de “CECYTES” en el Estado de Sonora, o en otros espacios que acuerden “LAS PARTES”.
2. Diseño y ejecución conjunta de proyectos, orientados a difundir, promover y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.
3. Prácticas profesionales y servicio social del estudiantado de “CECYTES” en la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, bajo un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, con la finalidad de generar experiencia formativa y acreditar los requisitos institucionales correspondientes.
4. Impulso de programas con perspectiva de género, dirigidos a fortalecer el empoderamiento de niñas y adolescentes mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva y la protección de sus derechos.

**SEGUNDA:** Las actividades de capacitación, prácticas profesionales y servicio social se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por “LAS PARTES”, teniendo entre sus objetivos mejorar el desempeño de las y los alumnos, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, capacitarse en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**TERCERA:** El programa de prestadores de servicio social y prácticas profesionales por parte de las y los alumnos se realizará a solicitud expresa de parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, a través del envío de las necesidades específicas hacia el alumnado en condiciones de participar en estos programas.

Para atender la correcta comunicación entre “CECYTES” y “SIPINNA” la primera expedirá una carta a la o el alumno para que se presente de manera formal donde se haga constar que es la o el alumno activo de la institución, así como los detalles normativos para el cumplimiento de parte del prestador.

**CUARTA:** Para el adecuado cumplimiento del objeto “SIPINNA” proporcionará los materiales de difusión, así como elaborará y desarrollará los programas de capacitación que sean necesarios, en modalidad de cursos, talleres, seminarios, conferencias.

**QUINTA:** “LAS PARTES” determinarán de común acuerdo, los horarios y los días en que se desarrollarán las actividades convenidas.

**SEXTA: "LAS PARTES"** convienen que, por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, no existirá relación laboral alguna entre el personal involucrado por las partes, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA:** Por medio de este convenio, **"LAS PARTES"** se obligan por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente convenio por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre **"LAS PARTES"**, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen **"LAS PARTES"** a revelar o divulgar.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y que sobre el particular celebren **"LAS PARTES"** reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**NOVENA: "LAS PARTES"**, se obligan, a través de los medios de comunicación pertinentes y a su alcance, a desarrollar los programas de difusión que se requiera para que se informe a la generalidad de los esfuerzos y servicios que se llevarán a cabo para la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, mismos que se brindarán de manera gratuita.

**DÉCIMA: "LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que se consideren convenientes.

**DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** designarán a las personas que serán los responsables entre las instituciones para vigilar el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES"** se designan a ellas mismas como responsables de la ejecución del presente convenio: por parte de **"CECYTES"**, **DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA**, y por parte de **"SIPINNA"** la **MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**, secretaria ejecutiva del SIPINNA Sonora.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su suscripción y podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito, en forma anticipada, mediante simple ocreso que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA:** “**LAS PARTES**” están conformes con que, el presente convenio y los acuerdos operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

**POR “SIPINNA”**

**POR “CECYTES”**

MTRA. CARMEN LUCÍA  
MUNGUÍA GALLEGOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE SONORA

**TESTIGO**

MTRA. ELIANA GUADALUPE  
MAYTORENA SALAZAR  
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE SONORA

DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGO**

DRA. DANETZY ABDALA DUARTE  
DIRECTORA ACADÉMICA



Hermosillo, Sonora a 30 de septiembre de 2025

Oficio No. SCJ/SC/5668/2025

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

**MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral  
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora  
Presente.

En atención a su oficio; **SESEPI-489/2025**, recibido por esta Dependencia en fecha 26 de septiembre del presente año, mediante el cual remite para su revisión y validación un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a celebrarse con el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA**, al respecto se emite opinión jurídica en el siguiente sentido:

Sobre el instrumento, una vez revisado conforme a su estructura jurídica, esta Secretaría de la Consejería Jurídica con fundamento en el artículo 23 Bis, fracción XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, emite su **Opinión Jurídica Favorable**, en los términos propuestos por su área.

Es preciso mencionar que, al formalizar el instrumento, se entiende que su objeto no solo ha sido valorado en su elemento normativo por su Unidad Jurídica, sino también en su aspecto técnico y presupuestal por las áreas competentes de la Entidad; y de lo cual, como su resultado, les es apropiado estipularlo en los términos y condiciones que regularan su ejecución durante su vigencia. Por ende, las obligaciones y compromisos sustantivos que se adquieran del procedimiento por la celebración del instrumento, así como resultado, es responsabilidad única y exclusiva del área que lo promueva y participe en la ejecución, control y supervisión de su objeto en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JUAN FERNANDO CORDOVA OTHÓN**  
Director General de Revisión de Contratos y Convenios



SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
GOBIERNO  
DE SONORA

  
PABLO GABRIEL AZPE SOTO  
Supervisor de Área

C.c. p. Archivo/minutario.